

Ciudad de México, 16 de octubre de 2024

CONFERENCIA DE PRENSA

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SAT

TEMAS COYUNTURALES EN MATERIA FISCAL

EVALUACIÓN DEL IMPUESTO MÍNIMO GLOBAL EN LATINOAMÉRICA

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA - SEPTIEMBRE DE 2024

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

C.P.C. Víctor Manuel Cámara Flores
Presidente de la Comisión Fiscal del IMCP

Lic. Ernesto O’Farrill Santoscoy
Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SAT

El 3 de octubre de 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) anunció importantes cambios para hacer más fáciles los trámites relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la firma electrónica (e.firma). También se han implementado facilidades para quienes tributan en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), además de agilizar la obtención de la Constancia de Situación Fiscal.

Los cambios dados a conocer por el SAT consisten medularmente en lo siguiente:

Trámites del RFC y e.firma:

- **Inscripción al RFC:** con las modificaciones anunciadas, ya no será necesario que el contribuyente realice una preinscripción en el portal del SAT antes de acudir a la cita.
- **Documentación necesaria:** para inscribirse en el RFC y obtener la e.firma, solo se necesitará presentar la credencial de elector vigente con el domicilio completo y visible. Ya no se requiere la CURP ni comprobante de domicilio.
- **Renovación de la e.firma de personas físicas:** si la e.firma tiene menos de un año vencida, es posible renovarla por medios digitales. Si el contribuyente prefiere hacerlo en una oficina del SAT, solo necesitará una memoria USB y su huella digital.

Constancia de Situación Fiscal:

- Este documento tan solicitado para diversos trámites, ahora será posible obtenerlo en las oficinas del SAT presentando únicamente la huella digital o la credencial de elector. También está disponible por medio del portal del SAT, SAT ID, SAT Móvil, Chat y Oficina Virtual.

Régimen Simplificado de Confianza (RESICO):

- Los contribuyentes que tributan en este régimen están exentos de presentar declaración anual y solo deben realizar pagos mensuales.
- Aquellos que se dedican a la agricultura, ganadería, pesca y actividades silvícolas, y que son socios o accionistas de uniones de crédito, ahora pueden tributar en este régimen.

En la era digital, la eficiencia y la transparencia son fundamentales para cualquier organización gubernamental; en ese sentido, consideramos que el SAT ha sido pionero en la implementación de tecnologías y procesos innovadores para simplificar trámites y servicios, mejorando la experiencia del contribuyente y fortaleciendo la recaudación fiscal.

Ahora bien, se espera que con los cambios implementados por el SAT se den beneficios para los contribuyentes como los siguientes:

1. **Eficiencia:** con la simplificación de trámites y servicios se espera que se disminuya el tiempo y el esfuerzo requerido por los contribuyentes.
2. **Reducción de costos:** la simplificación de trámites y la automatización de procesos permitirá reducir los costos administrativos.
3. **Mejora de la experiencia del contribuyente:** la simplificación de trámites y servicios hará posible mejorar la experiencia y satisfacción del contribuyente.

La simplificación de trámites y servicios por parte del SAT es un paso fundamental hacia la modernización y eficiencia en la administración tributaria, por lo que consideramos que es importante continuar innovando y mejorando los procesos para mantener la eficiencia y mejorar la atención al contribuyente.

En el IMCP estamos abiertos al diálogo para fortalecer la relación con el SAT y la colaboración con el propósito de mejorar la eficiencia y transparencia en la administración tributaria, en beneficio de la economía y de los contribuyentes del país.

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del IMCP

TEMAS COYUNTURALES EN MATERIA FISCAL

Materialidad en consumo de servicios

En la reciente publicación de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, se destaca el tema de la deducción de erogaciones por concepto de prestación de servicios. En esta resolución, la autoridad fiscal establece que la deducibilidad de estos gastos está condicionada al acreditamiento de la efectiva prestación del servicio.

Desde hace tiempo, hemos observado la aplicación de este tipo de criterios, particularmente en lo referente a la materialidad. Aunque resulta relativamente obvio acreditar la adquisición de un bien o producto en caso de cuestionamiento, la situación es diferente cuando se trata de servicios, que son intangibles por definición.

Entendemos y compartimos la preocupación de las autoridades por prevenir la indebida obtención de beneficios fiscales por medio de la simulación. No obstante, no podemos obviar que en México una clara mayoría de los contribuyentes son micro y pequeñas empresas, muchas de ellas personas físicas. Esto limita su capacidad para presentar documentación suficiente que satisfaga los requerimientos de nuestras autoridades en relación con la "materialidad de un servicio".

Consideramos, por tanto, que la aplicación de este criterio a las pequeñas empresas podría ir más allá de la disciplina fiscal, llevándolas a una situación de indefensión ante créditos fiscales provocados por reglas discrecionales. Estas reglas pueden ser sencillas y habituales para los grandes contribuyentes, pero son desconocidas y complejas para la mayoría de los negocios en el país, incluso cuando cumplen puntualmente con sus obligaciones. A pesar de que estos pequeños empresarios claramente no son el objetivo de estas medidas, y reiterando nuestra coincidencia en la necesidad de erradicar prácticas de simulación, consideramos necesario garantizar el acceso a la certidumbre jurídica de la gran mayoría de los contribuyentes.

Plan de Vivienda, modificación constitucional y sus leyes reglamentarias

En el marco de las reformas constitucionales en proceso legislativo, se encuentra la reforma relacionada con la vivienda. A pesar de su etapa incipiente, es probable que esta reforma se convierta en ley en el corto plazo.

El objetivo principal de dicha reforma es facilitar el acceso a la propiedad de una vivienda digna, especialmente para los jóvenes. No obstante, para cumplir este cometido, se requieren modificaciones sustanciales. Una de las propuestas es facultar al INFONAVIT para actuar como arrendador temporal y constructor, roles que actualmente no desempeña, debido a que sus atribuciones son exclusivamente financieras.

La intención comunicada aborda una necesidad actual: la dificultad de las nuevas generaciones para acceder a créditos hipotecarios, originada principalmente por ingresos reducidos y las políticas restrictivas de las instituciones financieras privadas.

Es evidente que el proyecto podría sufrir modificaciones durante su proceso de aprobación. Sin embargo, también existe el riesgo de crear oportunidades de abusos por parte de los beneficiarios y de suscitar suspicacias en la sociedad acerca de la adquisición directa de terrenos por parte del INFONAVIT, en lugar de su tradicional rol de financiador.

Reforzamiento de la vigilancia de compras en plataformas digitales

Recientemente, las autoridades fiscales y la Secretaría de Economía han observado atentamente el tema de las plataformas digitales que ofrecen mercancías originarias de China, principalmente, calzado y vestido. La práctica de adquirir estos productos mediante intermediarios digitales, quienes pueden ofrecer precios significativamente más bajos debido, en gran medida, a la omisión en el pago de impuestos, ha pasado de ser una novedad en casos aislados a representar una amenaza para las industrias legalmente establecidas en el país, incluidas las importadoras.

El problema, más allá de la escasa o nula protección y garantía para los consumidores, ha tomado dimensiones que justifican medidas específicas por parte de las autoridades. Estas medidas van desde el reforzamiento de la vigilancia fiscal hasta iniciativas de protección, actualmente en proceso, por parte de la Secretaría de Economía para limitar y regular este sector del comercio.

A pesar de ser una medida impopular para los clientes habituales de estas compañías, resulta necesario y urgente garantizar aportaciones al erario y una competencia regulada. Estas prácticas podrían generar, a mediano plazo, la pérdida de fuentes de empleo y un incremento en el déficit fiscal del país.

Coincidimos entonces en la necesidad de regular estas prácticas, apoyar el consumo local y generar las definiciones legales necesarias que, sin afectar la libre competencia, brinden certidumbre a quienes cumplen con sus obligaciones en tiempo y forma dentro de este sector.

El SAT otorga facilidades de pago

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) anunció facilidades para los contribuyentes en la regularización de adeudos determinados por la autoridad o autodeterminados.

Estas facilidades incluyen la posibilidad de solicitar pagos a plazos, pagos diferidos, así como reducciones en multas y tasas de recargos.

Para ello, es necesario programar una cita con el SAT, que evaluará cada caso de manera individual. Esta medida representa una oportunidad valiosa para la regularización fiscal, especialmente en el contexto de una reiterada intención de las autoridades de intensificar la fiscalización y fortalecer la disciplina fiscal mediante el uso de nuevas herramientas tecnológicas.

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

EVALUACIÓN DEL IMPUESTO MÍNIMO GLOBAL EN LATINOAMÉRICA

Hoy más que nunca, el sistema fiscal internacional (principalmente aplicable al impuesto sobre la renta) se mueve en torno a acuerdos globales. Durante la última década, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ha liderado el proyecto denominado “Erosión de la Base y Transferencia de Utilidades” (BEPS, por sus siglas en inglés), en el cual se emitieron recomendaciones a los países con el fin de que realicen cambios en sus legislaciones domésticas y en su red de tratados para evitar la doble tributación, a efecto de combatir casos de elusión fiscal corporativa.

La primera fase de este proyecto, el cual consistió en 15 acciones que se traducen en recomendaciones muy puntuales, concluyó dejando pendiente la acción 1 relativa a abordar los desafíos fiscales de la economía digital. Posteriormente, en 2019 la OCDE retomó este tema que quedó pendiente, traduciéndolo en una propuesta enfocada en dos pilares; i) Pilar 1, buscar una solución a cómo gravar las utilidades generadas por empresas altamente digitalizadas que carecen de presencia física en los países en los que operan y, **ii) Pilar 2, implementación de un impuesto mínimo global a la tasa de 15%.**

En particular, el Pilar 2 que aborda la implementación de un impuesto mínimo global ha tenido mayor aceptación y, a la fecha, ya varios países que han implementado algunas de las reglas del Pilar 2. Entre estos países destacan gran parte de los que conforman la Unión Europea, que lo ha implementado a través de una Directiva; además, están Barbados, Bermuda, Canadá, Corea del Sur, Japón, Malasia, Nueva Zelandia y Suiza. Algunas otras jurisdicciones que tienen planeado implementarlo y para lo cual están realizando consultas públicas para su evaluación están: Australia, Bahamas, Hong Kong, Singapur, Sudáfrica y, recientemente, Brasil.

¿En qué consiste el impuesto mínimo global y cuáles son sus reglas?

El objetivo del Pilar 2 es garantizar una tributación mínima (en este caso a una **tasa efectiva mínima** de 15%) sobre las utilidades financieras globales que generen los grupos multinacionales en todas las jurisdicciones que operen, ya sea mediante una subsidiaria o establecimiento permanente. Dicho impuesto mínimo aplicaría a grupos multinacionales con ingresos superiores a 750 millones de euros (aproximadamente 16,000 millones de pesos en conjunto).

Para lograr este objetivo, se requiere un alto nivel de coordinación global. Es decir, cuando el impuesto en una jurisdicción no alcance el mínimo establecido de 15%, otra jurisdicción podrá tener la potestad de cobrar el diferencial del impuesto para garantizar una tributación global mínima. Por lo cual es crucial que los países evalúen la necesidad de implementar el impuesto mínimo global a fin de no renunciar a recaudación de impuestos que pudieran captar de los grupos multinacionales.

Las reglas específicas y resumidas del impuesto mínimo global son las siguientes;

- i) **Impuesto mínimo complementario calificado** (Qualified Domestic Minimum Top-up Tax): impuesto adicional al impuesto sobre la renta y aplicable a las utilidades “financieras” que hayan sido gravadas a una tasa efectiva por debajo de 15%, lo cual se mide por país en donde el grupo multinacional opere.
- ii) **Regla de inclusión de rentas** (Income Inclusion Rule (IIR)): es un mecanismo muy similar a las reglas REFIPRE o las denominadas Controlled Foreign Corporation (CFC), que se aplica cuando en el país donde se genera la utilidad no grava las utilidades a la tasa mínima efectiva de 15%, por lo que el impuesto adicional para alcanzar dicho mínimo global lo cobra la casa matriz. Es una regla de atracción para el pago del impuesto, siempre que en el país de la casa matriz tenga implementado el impuesto mínimo global; de lo contrario, la tributación adicional se haría en otro país que sí lo tenga.
- iii) **Regla sobre beneficios insuficientemente gravados** (Undertaxed Profits Rule [UTPR]): esta regla pretende asegurar el nivel de impuesto mínimo negando la deducción de pagos a contribuyentes de alguna jurisdicción que no grave la recepción del pago al impuesto mínimo (aplicable a operaciones entre afiliadas).

Es crucial destacar que la coordinación que exigen las reglas del impuesto mínimo global genera como resultado que el impuesto que un país no cobre para llegar al mínimo de tributación efectiva de 15%, otro país que sí adopte estas reglas podrá hacerlo. En este sentido, observamos que en nuestra región, fuera de un par de países del Caribe (Barbados y Bermuda), en Norteamérica el caso de Canadá y Estados Unidos con sus propias reglas no del todo alineadas a la propuesta de la OCDE, pero con efectos similares, en Latinoamérica solo Brasil está en la fase de una consulta pública sobre la propuesta de su Poder Ejecutivo para implementar un impuesto mínimo complementario calificado (Qualified Domestic Minimum Top-up Tax) en línea con las reglas del impuesto mínimo global propuestas por la OCDE.

Consideramos que es relevante que en México se evalúe el impacto de la adopción del impuesto mínimo global, ya que la tributación adicional que se pudiera recaudar sería significativa. Esto es, ya sea que México se encuentre en posición de importador de capital con una subsidiaria de un grupo multinacional extranjero que en cuyo caso se pudiera implementar el impuesto mínimo complementario calificado, para aquellas utilidades que no estén gravadas por nuestro impuesto sobre la renta a una tasa efectiva del 15%, tal como se está discutiendo en Brasil, o la regla sobre beneficios insuficientemente gravados para aquellos pagos que se hagan a afiliadas residentes extranjeros que no graven el ingreso recibido al mínimo establecido. Por otro lado, para los grupos multinacionales mexicanos con operaciones en el extranjero, se pudiera implementar la regla de inclusión de rentas (regla de atracción)

para situaciones en donde el país donde dicho grupo mexicano tenga alguna subsidiaria o establecimiento permanente no ejerza la tributación mínima y así se pueda recaudar en México.

C.P.C. Víctor Manuel Cámara Flores
Presidente de la Comisión Fiscal del IMCP

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)

Reporte del mes de septiembre de 2024

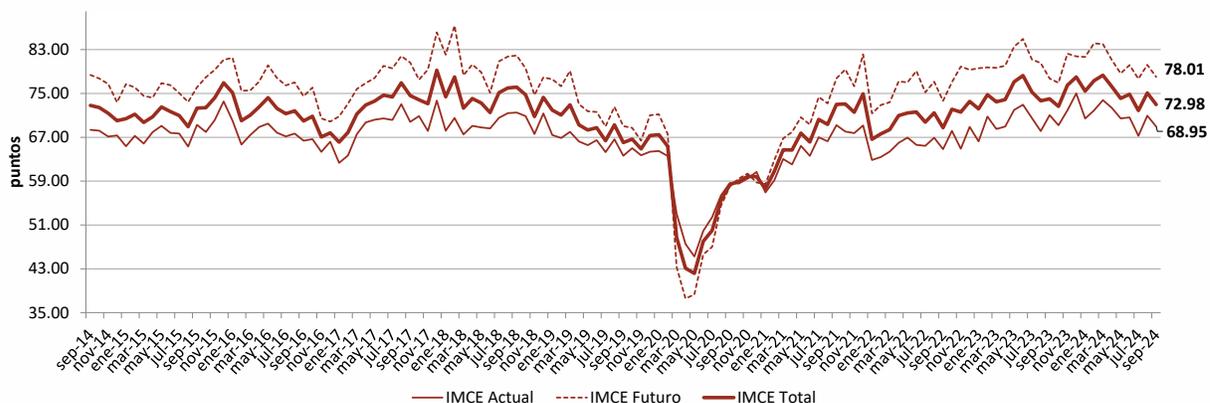
El Índice Mexicano de Confianza Económica (IMCE) sufrió un retroceso en septiembre de 2024.

En septiembre de 2024, **el IMCE interrumpió la recuperación observada en agosto**, al registrar una caída mensual de -2.79%. Esta contracción, restó 2.10 puntos al Índice, que se ubicó en 72.98 puntos. **Dicho resultado derivó de un descenso en la situación actual, que cedió -2.81%** en el mes, bajando de 70.94 puntos en agosto a 68.95 puntos. De manera similar, **la situación futura, que mide la confianza en los próximos seis meses, disminuyó -2.78%** lo que representó un decremento de 2.23 puntos, para situarse en 78.01 puntos.

Comparativo mensual				Comparativo anual			
	<u>Situación actual</u>	<u>Situación dentro de 6 meses</u>	<u>IMCE TOTAL</u>		<u>Situación actual</u>	<u>Situación dentro de 6 meses</u>	<u>IMCE TOTAL</u>
ago-24	70.94	80.24	75.07	sep-23	71.03	77.73	74.01
sep-24	68.95	78.01	72.98	sep-24	68.95	78.01	72.98
Var.	-2.81%	-2.78%	-2.79%	Var.	-2.93%	0.36%	-1.39%
Var. Pts.	-1.99	-2.23	-2.10	Var. Pts.	-2.08	0.28	-1.03

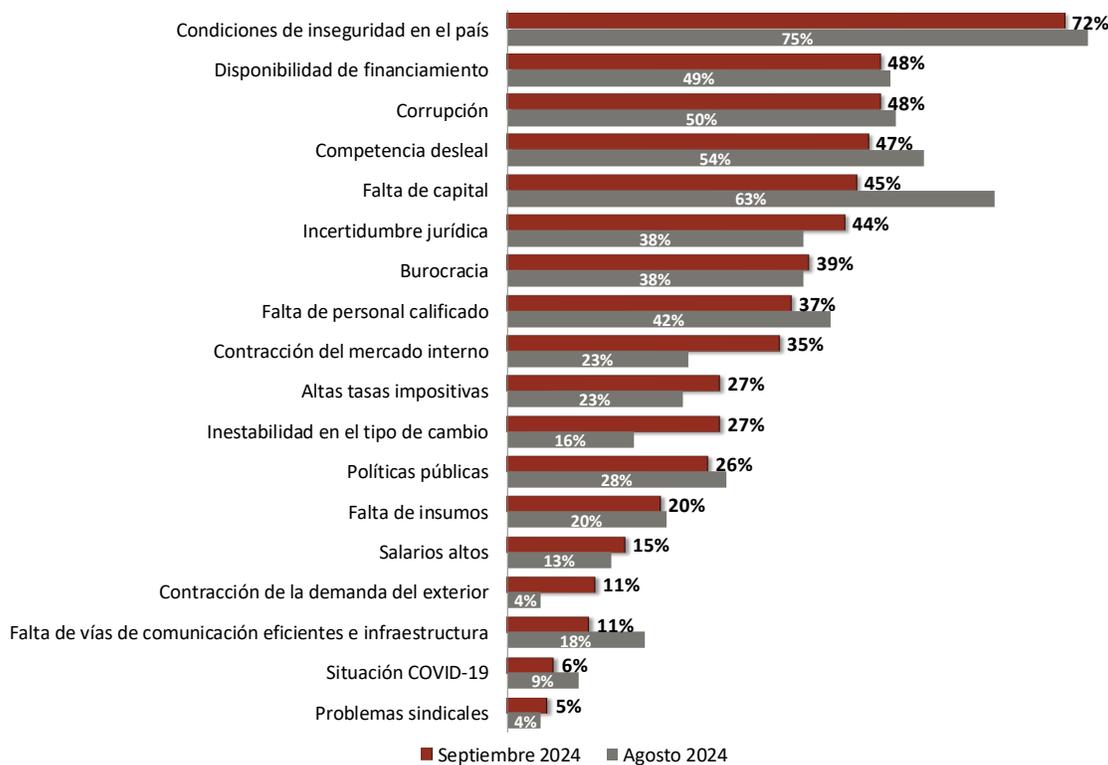
En relación con septiembre de 2023, el IMCE mostró un deterioro anual del -1.39%, provocado por una reducción de -2.93% en la situación actual, al tiempo que la situación futura apenas obtuvo un suave repunte de 0.36%.

Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP y sus componentes



En el noveno mes de 2024, **las condiciones de inseguridad en el país fueron nuevamente señaladas como el principal obstáculo para el crecimiento económico**. En segundo lugar, se destacaron la disponibilidad de financiamiento y la corrupción, mientras que la competencia desleal ocupó el tercer puesto.

Principales obstáculos y factores que limitan el crecimiento de las empresas



El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados por Bursamétrica para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membresía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos.

Lic. Ernesto O´Farrill Santoscoy

Presidente de la Comisión de Estudios Económicos del IMCP
